

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

13344 *Resolución de 27 de noviembre de 2014, de la Dirección General de la Industria Alimentaria, por la que se deja sin efecto la protección nacional transitoria a la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Roncal».*

Mediante Resolución 1731/2008, de 10 de octubre de 2008, del Director General de Desarrollo Rural del Gobierno de Navarra, por la que se aprueba la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida (DOP) «Roncal», publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 29 de octubre de 2008, se emitió resolución favorable en relación con la solicitud de modificación de la DOP «Roncal», para que sea registrada en el Registro comunitario de denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas, publicándose como anexo a la citada Resolución el pliego de condiciones de la denominación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas.

La solicitud de modificación del pliego de condiciones de la citada DOP fue transmitida a la Comisión Europea con fecha de 20 de noviembre de 2008, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del citado Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, se podía conceder a la denominación de que se trate la protección nacional transitoria prevista en el artículo 5.6 del Reglamento (CE) 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios a partir de la fecha de la transmisión de la solicitud de registro a la Comisión Europea.

Mediante resolución de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de la Industria y Mercados Alimentarios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 2009, se concedió la protección nacional transitoria a la modificación del pliego de condiciones de la DOP «Roncal».

El 29 de septiembre de 2012, se publicó en el «Diario Oficial de la Unión Europea» la modificación de la DOP «Roncal», a efectos de iniciar el procedimiento de oposición comunitaria.

Con fecha 8 de mayo de 2013, la Comisión informa a las autoridades españolas de la notificación del procedimiento de oposición presentado por las autoridades francesas.

El 9 de junio de 2014, la autoridad competente del Gobierno de Navarra ha comunicado al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, tras la petición por parte de la agrupación solicitante, la retirada de la solicitud de registro de la modificación del pliego de condiciones de la DOP «Roncal». En consecuencia, este Ministerio, con fecha de 1 de octubre de 2014, ha dado traslado de dicha comunicación a la Comisión Europea, para que sea retirado el expediente de solicitud de registro de la modificación del pliego de condiciones de la citada DOP «Roncal».

En su virtud, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas, esta Dirección General, acuerda:

Dejar sin efecto la Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de

marzo de 2009, por la que se concedió la protección nacional transitoria a la modificación de la Denominación de Origen Protegida (DOP) «Roncal», y la modificación del pliego de condiciones.

Madrid, 27 de noviembre de 2014.–El Director General de la Industria Alimentaria, Fernando José Burgaz Moreno.